



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Intermobiliaria Poblado S.A.S.
Demandado	Oscar Alonso Tejada Llano y Natalia Builes Cuartas
Radicado	05001-40-03-013-2020-00438 00
Auto	Interlocutorio No. 1243
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de los demandados, allegando las evidencias correspondientes.

Segundo: De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se allegará poder donde se indique el correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con el del Registro Nacional de Abogados, además como la entidad demandante es persona jurídica se acreditará que el poder fue remitido del correo electrónico que se tiene registrado para notificaciones personales en el registro mercantil.

Tercero. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P. la parte demandante indicará en poder de quien se encuentra el original de contrato de arrendamiento allegado como título ejecutivo

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 217 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy OCTUBRE 30 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

1

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69d581fb8b8ae95e7309d654b031b19886ebb7ca15fbd4564c5a8d7f11d0ef7

Documento generado en 29/10/2020 07:41:35 p.m.

Radicado 0500140030132020-00438 00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**